



GDR	SE02. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO GUADALQUIVIR.		
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Estrategia para el progreso, conocimiento y bienestar del Bajo Guadalquivir (Versión 2).</p> <p>Enlace web EDL: http://www.adelquivir.org/estrategia-desarrollo-local</p> <p>Zona Rural Leader: Bajo Guadalquivir. Las Cabezas de San Juan, El Coronil, El Cuervo de Sevilla, Lebrija, Los Palacios y Villafranca, Los Molares y Utrera.</p>		
Convocatoria	2018		
Denominación Líneas de ayudas	Código	ITI	Presupuesto
1. Apoyo a la creación, modernización, ampliación o traslado de PYMEs.	OG1PS1		217.313,89 €
2. Acciones de promoción de la comercialización, apoyo a la transformación del producto.	OG1PP1		40.000,00 €
3. Apoyo al desarrollo de iniciativas por la población que fomenten su empleo.	OG1PS4		38.000,00 €
4. Apoyo a la creación, ampliación y modernización de empresas agroalimentarias, y a la comercialización de productos agrícolas.	OG1PS5		71.000,00 €
5. Desarrollo y promoción de la oferta turística.	OG1PP3		220.000,00 €
6. Acciones para la puesta en valor del Patrimonio Natural y Cultural del Bajo Guadalquivir.	OG2PP5		233.100,00 €

Denominación Línea de ayudas 1

1. Apoyo a la creación, modernización, ampliación o traslado de PYMEs.

Código	OG1PS1	ITI		Presupuesto	217.313,89 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- La creación de nuevas empresas.
- La mejora de la competitividad económica de las empresas existentes.
- La integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático en las empresas.
- La mejora de las condiciones de trabajo de los trabajadores de las empresas, fomentando la creación de empleo en el medio rural.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción de productos agrarios, alimentarios o forestales, así como en el sector de la transformación y/o comercialización de los anteriores.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que estas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que cumplan uno o más de los siguientes aspectos:
 - Introducción de nuevas técnicas de marketing y promoción en torno a las producciones comarcales.
 - Introducción de nueva maquinaria y técnicas de envasado.
 - Proyectos que contemplen la estructuración de la oferta turística a partir de los recursos existentes.
 - Mejora de la calidad de los bienes y servicios, respetando el medio ambiente.
 - Introducción de maquinaria, equipos y bienes que aporten mejores rendimientos.

En relación a los requisitos indicados anteriormente, el término “nuevo” se referirá a una novedad con respecto a la actividad realizada por la persona beneficiaria en el momento de la solicitud de ayuda. Cuando la empresa/actividad sea de nueva creación, el presente requisito se considerará automáticamente cumplido.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:

- Las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:
 - a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
 - b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
 - c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
 - d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Los gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 40% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

El límite máximo de ayuda será de 150.000 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 2					
2. Acciones de promoción de la comercialización, apoyo a la transformación del producto.					
Código	OG1PP1	ITI		Presupuesto	40.000,00 €
Proyectos elegibles.					
Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:					
<p>Organización de ferias y eventos de carácter informativo de las producciones locales agroalimentarias de la comarca, no incluidas en regímenes de calidad.</p> <p>Los proyectos se limitarán a prestar información factual de los productos sin referencias a orígenes, marcas de calidad o marcas comerciales. La información deberá centrarse en aspectos científicos vinculados a las características de los productos, medios de producción y transformación u otros aspectos que no inciten al consumidor a la adquisición del producto por su marca u origen.</p>					
No serán elegibles los siguientes proyectos:					
<ul style="list-style-type: none"> Proyectos destinados a desarrollar actividades de formación. 					
Condiciones de elegibilidad de los proyectos.					
Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:					
<p>Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberá cumplirse el siguiente requisito:</p> <ul style="list-style-type: none"> La organización y desarrollo de actividades informativas (ferias y eventos similares) será de carácter no productivo cuando el desarrollo de la actividad no suponga un beneficio económico para la persona beneficiaria y, a través de la ayuda concedida, no se costeen los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. La participación en dicha actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada. 					
Personas beneficiarias elegibles.					
Podrán ser personas beneficiarias:					
Las administraciones públicas.					
Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.					
Gastos elegibles.					
Podrán ser gastos elegibles, entre otros:					
<ul style="list-style-type: none"> La contratación de personal; Servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad; La realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital; Los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario; 					

- La adecuación y acondicionamiento de espacios;
- El transporte e instalación de material;
- La prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades informativas, incluyendo el transporte y la manutención de los destinatarios;
- Los seguros y asistencia médica necesarios;
- El alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands;
- Los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 1 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100 % del gasto total elegible.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 1. Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal.

Denominación Línea de ayudas 3

3. Apoyo al desarrollo de iniciativas por la población que fomenten su empleo.

Código	OG1PS4	ITI		Presupuesto	38.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos destinados a la creación y puesta en marcha de nuevas empresas, a la mejora de la competitividad económica de las existentes, a la integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático en las actividades económicas, así como a la mejora de las condiciones de trabajo de los trabajadores, fomentando la creación de empleo en el medio rural, especialmente de mujeres y jóvenes.

Las ayudas se destinarán a empresas cuya actividad económica consista en prestar servicios a la economía o a la población rural.

A estos efectos, se considerará que se prestan servicios a la economía o a la población rural cuando la actividad desarrollada por la empresa esté destinada a prestar servicios a otras empresas del territorio o cuando dicha actividad contribuya, de forma justificada y directa, a la mejora de la calidad de vida de la población del territorio.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción de productos agrarios, alimentarios o forestales, así como en el sector de la transformación y/o comercialización de los anteriores.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que estas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Todos los proyectos deberán integrar algún aspecto que contribuya a la igualdad de género.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que cumplan uno o más de los siguientes aspectos:
 - Introducción de nuevas técnicas de marketing y/o promoción en torno a las producciones comarcales.
 - Introducción de nueva maquinaria y técnicas de envasado.
 - Proyectos que contemplen la estructuración de la oferta turística a partir de los recursos existentes.
 - Mejora justificada de la calidad de los bienes y servicios, respetando el medio ambiente.
 - Introducción de maquinaria, equipos y bienes que aporten mejores rendimientos.

En relación a los requisitos indicados anteriormente, el término “nuevo” se referirá a una novedad con respecto a la actividad realizada por la persona beneficiaria en el momento de la solicitud de ayuda. Cuando la empresa/actividad sea de nueva creación, el presente requisito se considerará automáticamente cumplido.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:

- Las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013:
 - a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
 - b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
 - c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
 - d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Los gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 40% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

El límite máximo de ayuda será de 38.000 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 4

4. Apoyo a la creación, ampliación y modernización de empresas agroalimentarias y a la comercialización de productos agrícolas.

Código	OG1PS5	ITI		Presupuesto	71.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos cuyo gasto total elegible sea mayor de 100.000 euros.
- Proyectos en el sector de la producción de productos del Anexo I del Tratado.
- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que cumplan uno o más de los siguientes aspectos:
 - Introducción de nuevas técnicas de marketing y promoción en torno a las producciones comarcales
 - Introducción de nueva maquinaria y técnicas de envasado.
 - Mejora justificada de la calidad de los bienes y servicios, respetando el medio ambiente.
 - Introducción de maquinaria, equipos y bienes que aporten mejores rendimientos.

En relación a los requisitos indicados anteriormente, el término “nuevo” se referirá a una novedad con respecto a la actividad realizada por la persona beneficiaria en el momento de la solicitud de ayuda. Cuando la empresa/actividad sea de nueva creación, el presente requisito se considerará automáticamente cumplido.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

Las siguientes inversiones, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación y/o comercialización de productos agrarios y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.

Denominación Línea de ayudas 5

5. Desarrollo y promoción de la oferta turística.

Código	OG1PP3	ITI		Presupuesto	220.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos destinados a la creación de albergues públicos y centros de peregrinos.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las administraciones públicas.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:

Las siguientes inversiones, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 10 de la Orden citada.



Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.



Denominación Línea de ayudas 6

6. Acciones para la puesta en valor del Patrimonio Natural y Cultural del Bajo Guadalquivir.

Código	OG2PP5	ITI		Presupuesto	233.100,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos indicados a continuación, destinados a la concienciación, conservación y protección del patrimonio natural y cultural:

- Creación de centros de interpretación medioambiental;
- Realización de estudios y señalización del patrimonio natural y cultural;
- Restauración de entornos naturales;
- Introducción de equipamientos en centros de interpretación cultural y museos;
- Creación de oficinas de información de recursos medioambientales, culturales, patrimoniales y/o turísticos;
- Organización y desarrollo de actividades de promoción y publicidad de las diferentes expresiones culturales de la comarca (en su faceta gastronómica, artística, monumental u otras).

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización de actividades de promoción y publicidad, el desarrollo de éstas no podrá un beneficio económico para la persona beneficiaria. Asimismo, a través de la ayuda concedida no podrán costearse los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.
- Cuando el proyecto esté destinado al desarrollo de campañas de promoción, éstas no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas, deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público que facilite la accesibilidad de éste a los recursos patrimoniales.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las administraciones públicas.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:

- Las siguientes inversiones, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:
 - a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
 - b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
 - c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
 - d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Gastos derivados de la organización y desarrollo de actividades promocionales o publicitarias incluyendo, entre otros, la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de actividades incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, herramientas, aplicación informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios de transporte de posibles los asistentes a actividades, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad.

En el caso de los proyectos destinados a la organización y desarrollo de eventos, no será elegible la adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para el desarrollo de las actividades.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8 y 11 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo



Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.